



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO PNC-SC-SGAL-20-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN DE 9 MILIMETROS, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.** En la Ciudad de Guatemala, el 10 de agosto de 2020. Nosotros: Emerzón Eduardo Juc Mox,

ὈΥΡΥΦΘΡὸἌϞε/ΥὺἌἰὸὔϒϒΡᾶῒᾶ

extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Subdirector General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, lo que acredito con certificación del Acuerdo Ministerial número DRH-0067-2020 de fecha 21 de enero de 2020 y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número 09-2020 de fecha 21 de enero de 2020, asentada en el libro de hojas movibles de actas por ascenso de la Policía Nacional Civil, del Departamento de Asuntos Administrativos de Personal de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, ubicada en la 16 Avenida 14-00, Zona 6, Colonia Cipresales, de esta Ciudad; para la suscripción del presente contrato, lo hago por delegación del señor Director General de la Policía Nacional Civil, según Resolución número DGPNC guion dos mil veinte guion quinientos dos (DGPNC-2020-502), de fecha cinco de agosto de 2020, conforme al Artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo me denominaré como **“LA DIRECCIÓN”**; y, **RENÉ ANDRÉ POLASEK FRANCO**,

ὈΥΡΥΦΘΡὸἌϞε/ΥὺἌἰὸὔϒϒΡᾶῒᾶ

extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Gerente General y Representante Legal de la entidad **ALMACEN EL BISONTE, SOCIEDAD ANONIMA**, lo que acredito con el acta notarial nombramiento autorizada en esta Ciudad el 13 de enero de 2020, por el Notario Carlos Ruben Ganddini Solares, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número 585306, folio 310, libro 736 de Auxiliares de Comercio, la entidad que represento se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República al número 26214, folio 414 del libro 105 de Sociedades Mercantiles y en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria 6957242, señalo como lugar para recibir notificaciones la 18 Calle 2-21, Zona 10, Tercer Nivel, Local 321, de esta Ciudad, en lo sucesivo me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; ambos comparecientes de

**ALMACEN EL BISONTE**  
19 Ave "A" 20-51 Zona 10  
Guatemala, Guatemala  
Teléfono: (502) 2244 4522 ext. 107  
Fax (502) 2244 4522 ext. 104  
almaceneibisonte@gmail.com



manera expresa declaramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y que la representación acreditada es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato administrativo para **ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN DE 9 MILÍMETROS, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Base Legal.** El presente contrato se otorga con fundamento en los artículos 1, 3, 9 numeral 4 sub numeral 4.2 literal a), 18, 19, 38, 42, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 65, 67, 68, 69, 70, 80, 84, 85, 86 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2, 42, 43, 49, 53, 55, 56, 58, 59, 60 y 62 bis, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1251, 1279, 1319, 1320, 1517, 1518, 1519, 1574, 1593, 1790, 1791 del Código Civil; 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y; 1 del Acuerdo Ministerial No. 26-2020 de fecha 14 de febrero del 2020 del Ministerio de Gobernación. **SEGUNDA: Antecedentes.** “LA DIRECCIÓN” elaboró las Bases de Cotización Pública número **EC-SCPNC-05-2020**, para la **ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN DE 9 MILÍMETROS, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 12072249, cumplió los procedimientos administrativos y legales correspondientes y documentó en Acta de Apertura y Recepción de Ofertas número 83-2020 de fecha 6 de julio de 2020, del libro de Actas de Juntas de Cotización y Licitación de la Sección de Compras, Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, contenida en los folios 0000906 y 0000907 y el Acta de Adjudicación número 84-2020 de fecha 8 de julio de 2020, del referido libro de Actas, contenida en los folios 0000908 al 0000910, ésta última, por medio de la cual la JUNTA DE COTIZACIÓN adjudicó a la entidad **ALMACEN EL BISONTE, SOCIEDAD ANONIMA**, la “**ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN DE 9 MILÍMETROS, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**”, de conformidad con la oferta económica que presentó oportunamente por un valor total de Q. 708,000.00; la adjudicación se aprobó con la Resolución número DGPNC-2020-450, de fecha 15 de julio de 2020, lo que motiva el presente contrato. **TERCERA: Objeto y Monto Total del Contrato.** a. **Objeto:** por este acto de conformidad con la oferta presentada “**LA CONTRATISTA**” vende a “**LA DIRECCIÓN**”; a) **Cantidad de 300,000 municiones de 9 milímetros**, con las siguientes características:

0UPV0P0A000UT 00G P0UP000P000S

**ALMACEN EL BISONTE**  
 19 Ave. "A" 20-51 Zona 10  
 Guatemala, Guatemala  
 Teléfono: (502) 2244 4522 ext 107  
 Fax (502) 2244 4522 ext 104  
 almaceneibisonte@gmail.com



ΟΥΡΥΝΘΡΟΑΡΘΟΥΤ ΑΩΓ ΡΑΟΥΡΘΘΡΟΘΩΣ

**b. Monto total del**

**contrato.** El monto total de la negociación es de **Q. 708,000.00**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago será cubierto con la partida presupuestaria siguiente: 2020-11130005-203-00-11-00-000-002-000-285-0101-21-0000-0000 y otras que en el futuro correspondan al presupuesto de ingresos y egresos de **“LA DIRECCIÓN”**, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para garantizar la existencia de créditos presupuestarios, se emitió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número 39948379 de fecha 20 de julio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto. **CUARTA: Plazo contractual, lugar de entrega.** Las municiones objeto del presente contrato deberán ser entregadas por **“LA CONTRATISTA”**, de la siguiente manera: 1 día calendario para la entrega equivalente a **300,000 municiones de 9 milímetros**, siendo una (1) única entrega, después de recibida orden de compra, la autorización de traslado de Dirección General de Armas y Municiones (**DIGECAM**), siendo este el **PLAZO CONTRACTUAL**. Las municiones de 9 milímetros deberán ser entregadas al Almacén del Departamento de Material y Equipo de Defensa de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, ubicado en la 16 avenida 14-00 zona 6, Colonia Cipresales, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, directamente a la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** que nombre la **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR**, debiéndose hacer constar en acta administrativa tal extremo. Después de realizada la recepción total de los suministros, la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA** procederá a liquidar el **CONTRATO** en el plazo que la **LEY** establece. **QUINTA: Vigencia del Contrato.** La vigencia del contrato será después de recibida orden de compra, y la autorización de traslado de Dirección General de Armas y Municiones (**DIGECAM**). **SEXTA: Forma y documentos para pago.** **“LA DIRECCIÓN”** pagará a **“LA CONTRATISTA”**, el monto del contrato de acuerdo a la entrega y al siguiente procedimiento: **a)** Para los efectos de la realización del pago correspondiente se conformará el expediente con la siguiente documentación: **I)** Factura Electrónica en Línea –**FEL**- de la **“LA CONTRATISTA”** emitida a nombre de la Policía Nacional Civil; **II)** Fotocopia del presente contrato y de la resolución de aprobación; **III)** Fotocopia de la garantía de Cumplimiento de Contrato; **IV)** Fotocopia

ALMACEN EL BISONTE  
 19 Ave "A" 20-51 Zona 10  
 Guatemala, Guatemala  
 Teléfono: (502) 2244 4522 ext 107  
 Fax (502) 2244 4522 ext. 104  
 almaceneibisonte@gmail.com



de la garantía de Calidad y/o Funcionamiento; **VI)** Fotocopia del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora y un representante de “**LA CONTRATISTA**” donde se acredite que “**LA CONTRATISTA**” ha cumplido con la entrega total a entera satisfacción de “**LA DIRECCIÓN**” y, **VII)** Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. **b)** Por su parte, “**LA DIRECCIÓN**” se obliga a cancelar el valor de los suministros recibidos a la “**LA CONTRATISTA**”, en un plazo no mayor de 30 días, posterior a la fecha que fuera presentada la documentación completa.

**SÉPTIMA: Garantías. A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 55) numeral 1 y 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del contrato “**LA CONTRATISTA**” deberá constituir a favor y entera satisfacción de “**LA DIRECCIÓN**”, un Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% del monto del contrato (no podrá ser rechazada la garantía que exceda el porcentaje definido en el presente instrumento), que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, la que debe mantener vigente durante todo el Plazo Contractual y hasta que “**LA DIRECCIÓN**”, le extienda la constancia de haber recibido a satisfacción los suministros adquiridos, ”, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por daños y perjuicios ante los tribunales de justicia correspondientes en caso de incumplimiento. La de garantía de cumplimiento del contrato, la hará efectiva “**LA DIRECCIÓN**” por las siguientes causas: I) Si “**LA CONTRATISTA**” incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato; II) Si “**LA CONTRATISTA**” no cumple con efectuar la entrega de los suministros adquiridos, en el tiempo, lugar y forma establecidos, en las Bases de Cotización Pública, en el presente contrato y en la oferta económica; III) Si “**LA CONTRATISTA**” entregara los suministros diferentes a los adjudicados, salvo que sean superiores en calidad a lo especificado en las Bases de Cotización Pública y a lo ofertado. En cualquiera de estos casos “**LA DIRECCIÓN**” hará la respectiva reclamación por escrito ante la **ASEGURADORA** para que se haga efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con la Ley, sin formación de juicio o proceso judicial alguno, cuyo valor ingresará definitivamente a “**LA DIRECCIÓN**”, y la aseguradora así deberá hacerlo, no obstante, las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar del incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**”. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD:** “**LA CONTRATISTA**” presentará a favor y satisfacción de “**LA DIRECCIÓN**”, un seguro de Caución de Calidad equivalente al 15%, del valor original del contrato y

ALMACEN EL BISONTE  
19 Ave "A" 20-51 Zona 10  
Guatemala, Guatemala  
Teléfono: (502) 2244 4522 ext 107  
Fax (502) 2244 4522 ext 104  
almaceneibisonte@gmail.com



ALMACEN EL BISONTE  
19 Ave "A" 20-51 Zona 10  
Guatemala, Guatemala  
Teléfono: (502) 2244 4522 ext. 107  
Fax (502) 2244 4522 ext. 104  
almacenelebisonite@gmail.com

cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de los suministros contratados. El Seguro de Caución de Calidad deberá otorgarse como requisito previo a la recepción de los suministros objeto del presente contrato. Si dichos suministros entregados por "LA CONTRATISTA" presentan defectos de fabricación comprobable, a solicitud de "LA DIRECCIÓN", "LA CONTRATISTA", procederá a sustituirlos sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno, bastando únicamente la notificación escrita. De lo contrario, se procederá a ejecutar la garantía de calidad, total o parcialmente, en función del desperfecto percibido y sobre la base del dictamen elaborado por personal idóneo y especializado designado por "LA DIRECCIÓN". **OCTAVA: Prohibiciones.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado o subcontratar a otra entidad, así también le queda prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de este contrato. **NOVENA: Sanciones. a) RETRASO DE LA ENTREGA:** el retraso por parte de "LA CONTRATISTA" en la entrega del objeto de la contratación, se determinará con base en la fecha de terminación, parcial o total, fijada en el **contrato**. Para efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a "LA CONTRATISTA", entre el 1 al 5 por millar del monto de los productos que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación o entrega pactada hasta la total entrega de los mismos. Las multas por retraso en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. **b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si "LA CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "LA DIRECCIÓN", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionada con una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: Impuestos.** "LA CONTRATISTA" queda afecta al pago de los impuestos que las leyes Tributarias de la República establecen. **DÉCIMA PRIMERA: Documentos que forman parte del Contrato.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a) LAS BASES DE COTIZACIÓN PÚBLICA EC-SCPNC-05-2020; b) Todos los documentos que conforman la oferta presentada por "LA CONTRATISTA"; y, c) Toda la**




documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación del Contrato.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “**LA DIRECCIÓN**” y “**LA CONTRATISTA**”, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA TERCERA: Controversias.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja entre ambos, derivada de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta en forma administrativa y conciliatoria; pero, si no fuere posible llegar a un acuerdo y concluida la vía Administrativa, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: Cohecho.** Yo “**LA CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: Aprobación del Contrato.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de conformidad con el Artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: Terminación del Contrato.** “**LA DIRECCIÓN**” sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento parcial o total debidamente comprobado de las obligaciones contraídas por “**LA CONTRATISTA**”; **b)** Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, situación que no generará responsabilidad a ninguna de las partes; asimismo, se podrá dar por terminado por rescisión acordada de mutuo acuerdo, sin responsabilidad de ninguna de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: Prórroga y ampliación del Contrato.** A solicitud de “**LA CONTRATISTA**” o “**LA DIRECCIÓN**”, el plazo contractual para la entrega de los productos, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a las

ALMACEN EL BISONTE  
19 Ave "A" 20-51 Zona 10  
Guatemala, Guatemala  
Teléfono: (502) 2244 4522 ext. 107  
Fax: (502) 2244 4522 ext. 104  
almacenelebisonte@gmail.com



partes contratantes. Así mismo, los plazos serán establecidos atendiendo a la naturaleza del bien y a la utilidad y necesidad de quien la solicite. **DÉCIMA OCTAVA: Aceptación.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado de la Policía Nacional Civil, impresas únicamente en su anverso.

 Subdirector General de Policía  
Emerzon Eduardo Juc Mox  
Subdirección General de Apoyo y Logística  
Policía Nacional Civil

**ALMACEN EL BISONTE**  
19 Ave "A" 20-51 Zona 10  
Guatemala, Guatemala  
Teléfono: (502) 2244 4522 ext 107  
Fax (502) 2244 4522 ext 104  
almacenelebisonte@gmail.com

**René André Polasek Franco**  
Gerente General y Representante Legal  
Almacén el Bidente, Sociedad Anónima

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2004135

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 10/08/2020 00:00 HORAS

Hasta: 09/09/2020 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 70,800.00**

En Quetzales \*\* SETENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 \*\*

Ante (Beneficiario)

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**

Asegurado

**ALMACEN EL BISONTE, SOCIEDAD ANONIMA**

N.I.T.

695724-2

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número PNC-SC-SGAL-20-2020, de fecha diez de agosto del año dos mil veinte, y que se refiere a la "ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN DE 9 MILÍMETROS, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato, afianzado asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.708,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

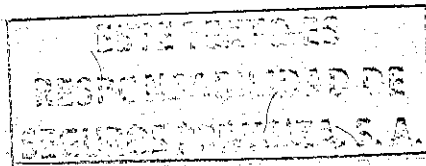
De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



*Jeanette Petoldán*

Firma Autorizada

